ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

BONZINI CLAUDIO MARCELO, abogado, Tº 57 Fº 736 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, DE COMODORO RIVADAVIA), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle JUAN MUZIO Nº 953 de la localidad de RAWSON, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ RELVA GERMAN ENRIQUE S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 434/05331/04/2023), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1 - SECRETARIA EJECUCION FISCAL, Expediente Nº 2895/2023, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 15/03/2023.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

BONZINI Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por BONZINI Claudio Marcelo
Fecha: 2023.03.28 10:26:15 -03'00'

BONZINI CLAUDIO MARCELO

Tº 57 Fº 736

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

DE COMODORO RIVADAVIA

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCION

Sr. Juez:

BONZINI, CLAUDIO MARCELO, abogado T° 57 F° 73 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA) junto con el domicilio constituido en el JUAN MUZZIO N° 863 de la localidad de RAWSON en autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ KELVA GERMAN ENRIQUE s/ EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda N° 43-00537-4/2023), que tramita ante el JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1 - SECRETARIA FISCAL Expediente FRW 7809/2023, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación - constancia - el mandato - cuya fecha de vencimiento de pago previsto en la intimación data para el día 7/03/2023.

II. Conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) -mandamiento de intimación- en el día 7/03/2023

a. Se FACULTE SERVICIO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a proceder a trabar embargos preventivos en los términos establecidos en los artículos 33 y concordantes de la ley citada, hasta cubrir el importe reclamado en autos, con más la suma de $ 1.000.000 que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio, en los términos del artículo 15 de la ley citada y del Decreto N° 1397/79.

b. Se ordene la intimación de pago al ejecutado bajo apercibimiento de trabar embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe reclamado, en los términos del artículo 52 de la Ley N° 11.683, t.o. actual.

c. Se imponga las costas del proceso al ejecutado.

d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 44 del CPCCN

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

BONZINI CLAUDIO MARCELO

T° 57 F° 73

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

DE COMODORO RIVADAVIA

AFIP
ADMINISTRACION FEDERAL

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 547/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MOLINA, ANDRES CARLOS, con D.N.I. Nº 21444216 o UBERTI, JUAN BAUTISTA MARTIN, con D.N.I. Nº 20861402 o Arrighi, Daniel Hugo , con D.N.I. Nº 14991959 o FIGUERAS, GASTON CARLOS , con D.N.I. Nº 20278374, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AV ROCA 598 de PUERTO MADRYN , provincia de CHUBUT, y procederá a intimarle de pago a RELVA GERMAN ENRIQUE la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON QUINCE CENTAVOS ($ 2.143.490,15) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP C/ RELVA GERMAN ENRIQUE S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2895/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 434/05331/04/2023**, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: *434/05331/01/2023, 434/05331/02/2023, 434/05331/03/2023 y 434/05331/04/2023 por los* impuestos APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 811.598,10), IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 9.997,74), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS UN MILLON DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.010.125,45) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 311.768,86) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 321.523,52), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el J – SECRETARIA EJECUCION FISCAL (624) a cargo del Dr. DR. HUGO RICARDO SASTRE, Secretaría a cargo del Dr. DR. LUIS DAVID RAFAEL CHERNICOFF, sito en la calle 9 DE JULIO Y RIVADAVIA de RAWSON, provincia de CHUBUT, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria lo cual fue autorizado mediante el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: "...decretase embargo general de fondos y valores... a tal fin, ofíciese en la forma solicitada..."

5. El presente mandamiento se libra de la autorización emanada por el tribunal que en su parte pertinente dice: "Rawson, 06/03/2023... En atención a lo expuesto, habiéndose analizado el instrumento con el que se deduce la ejecución, y hallándolo dentro de los comprendidos en los arts. 523 y 604 del Código citado, y art. 92 de la Ley 11.683(t.o.1998) y modif. s/ texto Ley 27.430, declárase procedente la demanda de Ejecución Fiscal promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, que tramitará con arreglo al procedimiento dispuesto en el art. 92°, sgtes., ccdtes. ycompl. de

la ley 11.683 (t.o.1998 y sus modif. s/texto Ley 27.430), y supletoriamente por las del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en lo que fuera pertinente. A tal fin, LÍBRESE MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DEPAGO CONTRA EL DEMANDADO por la suma reclamada, con más el 15% de laque se estima provisoriamente para responder al pago de los intereses y las costas del juicio, suscripto por el Representante Fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos de acuerdo a lo previsto en la legislación respectiva, y el carácter instrumental que reviste tal actuación en relación a la decisión adoptada. No obstante, dada la particularidad de la actuación encomendada, aquel deberá informar al Tribunal su cumplimiento en el término cinco (5) días de haber producido tal actuación, y acreditar su respectivo diligenciamiento. En el mismo acto de hacerse el requerimiento de pago, se citará al demandado para oponer excepciones y constituir domicilio legal y electrónico dentro del término del término de cinco días (Ac. 31/2011 y 07/2014 CSJN), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 41, 133 y 542 del Código citado, sin perjuicio de la facultad contenida en art 92 de la ley 11.683 (t.o.1998 y sus modif. s/texto Ley 27.430). A los fines de su diligenciamiento, cométase su cumplimiento por intermedio al señor Oficial de Justicia ad-hoc propuesto por la accionante (art. 95 LPT), haciéndosele saber a dicho funcionario que deberá proceder de conformidad con los arts. 531, 536 y 537 del CPCCN.

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19). Así mismo, el Proveído mencionado la cuenta: "Déjese constancia en las respectivas diligencias, que el trámite de la presente causa se desarrolla en soporte digital, a excepción de los actos que requieran forma documental escrita en soporte material, pudiéndose constatar su existencia, así como verificar la fidelidad de la documental y la validez de las firmas digitales insertas en los instrumentos y actos que la componen, en los sitios http://scw.pjn.gov.ar y http://validafirma.pjn.gov.ar respectivamente (Ac. 12/2020 y 31/2020 CSJN)."

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 02/03/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20177511677. Mail: cmbonzini@gmail.com.

Dado, firmado y sellado en PUERTO MADRYN a los 10 días del mes de MARZO del año 2023.

BONZINI CLAUDIO MARCELO
T° 57 F° 736
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE COMODORO RIVADAVIA

Dependencia AFIP: DISTRITO PUERTO MADRYN (434)
Domicilio: San Martín 156, PUERTO MADRYN, provincia de CHUBUT,

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 547/2023

En PUERTO MADRYN, a los 15 días del mes de MARZO del año 2023, siendo las 12:55 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle AV ROCA 598 de PUERTO MADRYN, provincia de CHUBUT, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ RELVA GERMAN ENRIQUE S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2895/2023, Boleta de Deuda Nº 434/05331/01/2023, 434/05331/02/2023, 434/05331/04/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 434/05331/01/2023, 434/05331/02/2023, 434/05331/03/2023 y 434/05331/04/2023 por los impuestos APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 811598,10), IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 9997,74), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS UN MILLON DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1010125,45) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 311768,86) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1 - SECRETARIA EJECUCION FISCAL, siendo atendido por una persona que dijo ser ROCIO EUGENIA RAMOS RUIZ (EMPLEADA) con DNI/~~LC/LE/CI~~ Nº 36.431.421, y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON QUINCE CENTAVOS ($ 2143490,15), con más la de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 321523,52) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / ~~NO~~) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Ramos Ruiz Rocio E.

Aclaración de Firma

ANDRES CARLOS MOLINA
OFICIAL DE JUSTICIA "Ad Hoc"
AFIP - D.G.I.

ANDRES CARLOS MOLINA

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIO MARCELO BONZINI
Date: 2023.03.28 10:45:19 ART